

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO**
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001 31 03 039 2023 00104 00

Como quiera que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el Decreto 333 de 2021 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **CLAUDIA MARCELA CUERVO TOLEDO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** y a todos los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección 1485 de 2020 – distrito Capital 4, de la OPEC 137019, para el cargo denominado Profesional Especializado, código 222, grado 27, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda. Para tal fin se **ORDENA** a la **CNSC** que de forma inmediata y por el término de **dos (2) días** publiquen en su página web el auto admisorio de la presente acción con el ánimo de correr traslado a los terceros participantes de dicho concurso, para que si a bien lo consideran pertinente intervengan, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte.

TERCERO: REQUERIR a la accionada como a la vinculada, para que, dentro del término improrrogable de **dos (2) días** posteriores a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: TENER como prueba las documentales que la parte accionante aportó con su solicitud.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Zuleyman Rico Sandoval

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10178d960d9efc1b04f709d7b8a4fabb5eb2355154ff21cc936c763fc4488736**

Documento generado en 13/03/2023 04:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>